Florencia Caquetá, 17 de julio del 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal, en consecuencia la planeación concebida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

El Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

Así mismo, la entidad Territorial para el cumplimiento de sus funciones requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera, eficaz y oportuna. Aspecto que permite el cumplimiento de las disposiciones, funciones y obligaciones en beneficio de los funcionarios y usuarios de la Entidad.

Que, el ARTICULO 2°. De la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo.

Por parte de la Secretaría de infraestructura Departamental es prioritario dar cumplimiento a los fines misionales y apoyar a la gestión de las diferentes necesidades derivadas del servicio a la comunidad.

Para tal fin, la Secretaría de infraestructura posee un parque automotor y un banco de maquinaria amarilla para atender las necesidades presentes en materia de mantenimiento de la red vial departamental que tiene a su cargo, así como la de apoyar actividades de la UNGRD, todos estos requieren del suministro de gasolina y biodiesel o ACPM.

El presente Estudio se enfoca en atender la disponibilidad inmediata de los elementos necesarios para mitigar las afectaciones del prolongado periodo invernal en el departamento del Caquetá, intensificado en la vigencia 2025, presentando valores de precipitación mensual promedios en los meses lluviosos, de aproximadamente un 200% por encima de los meses menos lluviosos.

Ante el inicio de la temporada de lluvias en el Caquetá en la presente vigencia, se generaron emergencias viales en gran parte del territorio, como: movimientos en masa en el piedemonte amazónico y afectaciones por inundaciones en la llanura amazónica Caqueteña causadas por el desborde de los ríos Caquetá, Orteguaza, Pescado, Guayas y Caguán, además de sus afluentes.

En vista de las emergencias ocasionadas por la ola invernal y el riesgo que significan estas para la conexión terrestre y para la salvaguarda de vidas humanas, algunos municipios y el departamento del Caquetá, decretaron la CALAMIDAD PÚBLICA.

A continuación, se presenta la relación de todos los municipios que mediante decreto declararon la calamidad pública:

Municipio/Departamento	Decreto
CAQUETÁ	Decreto 908 del 5 de junio de 2024
El Paujil	Decreto 040 del 05 de abril del 2024
San Vicente del Caguán	Decreto 097 del 09 mayo del 2024
Valparaíso	Decreto 054 del 08 de mayo del 2024
Puerto Rico	Decreto 077 del 17 de mayo de 2024
Solano	Decreto 054 del 16 de mayo de 2024
El Doncello	Decreto 047 del 22 de mayo de 2024
La Montañita	Decreto 041 del 15 de marzo de 2024
Curillo	Decreto 200-02-66 del 6 de junio 2024
Belén de los Andaquies	Decreto 100-29-081 del 14 de agosto de 2024

Dentro de las afectaciones de mayor relevancia derivadas de las olas invernales se encuentran la afectación de las vías de orden primario, secundario y terciario, así como infraestructura vial de los municipios que se declaran en calamidad pública:

RED PRIMARIA
Florencia: 1. Vía Florencia-Suaza

RED SECUNDARIA: San Vicente del Caguán - Vía Balsillas
Morelia 1. Vía Morelia-Valparaíso

RED TERCIARIA

San Vicente del Caguán	Puerto Rico	El Doncello	El Paujil	La Montañita	Florencia	Valparaíso	Curillo
Vía la Danta	Vía la Paz	Vía la Ceiba, Nieves y Cumbre	Vía las Margaritas	Vía Unión Peneya	Vía Orteguaza	Vía Santiago de la selva	Vía a vereda Salamina
Vía Arenoso	Vía vereda Londres		Vía Bolivia		Vía vista hermosa	Vía a Santa Helena y Palmito.	
Vía Guacamayas	Vía Santana Ramos				Vía San Gil		
	Vía vereda Porvenir				Vía Danubio		
	Vía vereda El Retorno				Vía Caldas		

Dentro de las zonas más afectadas y de difícil acceso se encuentra El corregimiento de Santana Ramos, catalogado cómo zona de reserva forestal, está habitado por comunidades campesinas dedicadas a la agricultura y ganadería; sin embargo, las difíciles condiciones de acceso a la zona, solo se puede a través de una trocha que comunica con el municipio de Algeciras, Huila.

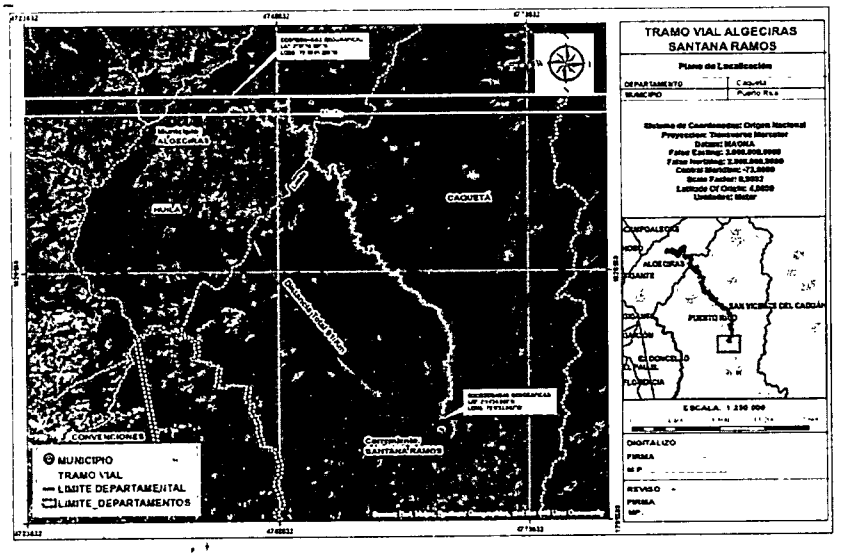
En Santana Ramos solo 20 familias, de las más de 100 que integran el poblado, tiene el servicio de energía, debido a que la planta que abastecía el pueblo se averió hace más de 12 años y hoy no tienen los recursos para arreglarla, el puesto salud cuenta con una enfermera, pero no tienen los elementos necesarios ni los medicamentos para atender una emergencia, y la única cancha para que los niños, niñas y jóvenes se recreen, está muy deteriorada, por lo que su utilización se convierte en un riesgo.

Esta es la radiografía de un pueblo localizado en medio de la selva, entre los departamentos de Caquetá y Huila, una zona rica en fauna, flora y fuentes hídricas, un poblado que administrativamente pertenece al municipio de Puerto Rico, Caquetá, pero que por cercanía mantiene una relación más directa con el municipio de Algeciras, Huila.

Hoy muchos de los productos agrícolas, en especial las frutas y los quesos, se están perdiendo debido al mal estado de la vía que impide llevarlos hasta Algeciras y Neiva para su comercialización. Es tal el deterioro que el trayecto puede tardar más de 20 horas, casi siempre teniendo que caminar el último tramo que es de aproximadamente tres horas.

> *"Cada una de las 25 comunidades que residen en la zona tiene asignado un tramo de la vía y a punta picas, palas y azadones, se realizan los trabajos de mantenimiento, sin embargo, cuando llega la lluvia no es mucho lo que se puede recuperar, para ir de Puerto Rico a Santana Ramos es necesario ir hasta Florencia y tomar la carretera al Huila, luego llegar hasta Algeciras y emprender el viaje por una vía destapada, en promedio son unas 15 horas, y es que para llegar a Santana Ramos desde Puerto Rico no existe una vía transitable. Se puede llegar por una trocha atravesando la cordillera, caminando o en mula, un recorrido que puede tardar más de un día." según afirman miembros de la comunidad.*

En Santana Ramos todos coinciden en que su gran problema es la vía. Se trata de 91 kilómetros de vía destapada que cuando llueve se convierte en una trocha intransitable. De estos, 30 son responsabilidad del departamento del Huila, 20 más de Invías y el restante el municipio de Puerto Rico; sin embargo, ninguna de las anteriores ha invertido en el tramo, por lo que le toca a la comunidad asumir el mantenimiento.





mailto:https://www.instagram.com/canal_tv5/reel/DCSMVWIxvE7/

Lente Regional
16 de abril a las 12:09 p. m. ·

#Atención #AlertaPorLluvias #Caquetá #Huila

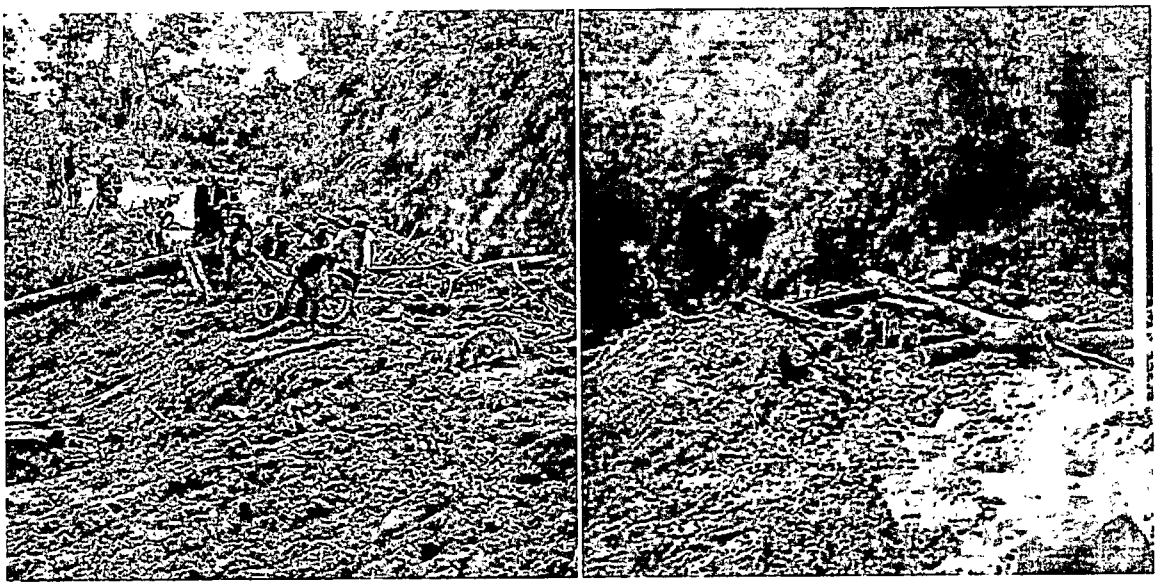
Incomunicadas comunidades por deslizamientos en la vía Algeciras, Huila - Santana Ramos, Caquetá

Las fuertes lluvias de las últimas horas provocaron el desbordamiento de un afluente y varios derrumbes sobre la carretera, la emergencia por la ola invernal tiene incomunicados a los habitantes del Corregimiento Santana Ramos, jurisdicción de Puerto Rico, Caquetá, comunidades que tienen comunicación terrestre con el municipio de Algeciras, Huila.

En la zona, hay más de 10 derrumbes, al igual que el desbordamiento de un afluente, el paso en la vía está bloqueado imposibilitando la libre movilidad de vehículos y afectando gravemente el transporte de productos que cosechan en la zona y el ingreso de alimentos para las comunidades rurales.

Los habitantes hacen el llamado a las autoridades correspondientes en el apoyo de maquinaria para atender esta emergencia.

Fotos e información cortesía Informativo Campoalegre al Instante



El único ingreso hasta santana ramos desde el departamento del Caquetá es tomando la vía Florencia hacia el Huila, pasando por los municipios de Altamira, Garzón, Gigante, Hobo y finalmente Algeciras hasta donde se recorren 219 km aproximadamente. una vez en Algeciras se toma el carreteable al oriente con dirección al corregimiento de santana ramos y recorridos 31 km aproximadamente llegamos al mite departamental Huila – Caquetá, donde continua 60 km aproximadamente hasta llegar a santana ramos jurisdicción del departamento de Caquetá.

Aunque el recorrido suma un total de 91 kilómetros aproximadamente, sin embargo, es de mencionar que debido a las características físicas de relieve y topografía del terreno los desplazamientos de las comunidades se incrementan en tiempo; pues los constantes derrumbes y situaciones provocadas por factores climáticos.

Todo el tramo desde Algeciras es destapado y los desplazamientos en temporada de verano pueden tener una duración de 10 horas de viaje sin presentarse contratiempos en la vía y en temporadas de invierno hasta 20 horas e incluso el día. el transporte público utilizado para llegar desde Algeciras hasta santana ramos el mixto (chiva o bus escalera), recorrido caracterizado por cordillera y terreno quebrado y escarpado.

El 29 y 30 de abril del presente año, se realizó visita técnica a la vía Algeciras - Santa Ramos, por parte del equipo técnico evaluador de la oficina Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en el cual según informe que se anexa, se expuso la grave situación de emergencia que atraviesa el centro poblado Santana Ramos, municipio de Puerto Rico, departamento del Caquetá, a causa de una serie de eventos de origen hidrometeorológico, como deslizamientos y avenidas torrenciales que derivaron en pérdidas de banca que afectaron la vía que conduce al centro poblado de Santana Ramos ubicado en las coordenadas Latitud 2°14'26.63"N Longitud 75° 6'48.69"W, el cual tiene como único acceso terrestre la conexión vial desde el municipio de Algeciras, Huila.

La afectación actual comprende una longitud de aproximadamente 46.9 kilómetros, en la cual se han identificado 17 puntos críticos por deslizamientos de tierra o avenidas torrenciales que han provocado

pérdidas parciales y/o totales de la banca, dejando a las comunidades completamente incomunicadas. Esta situación representa una calamidad vial de gran magnitud, con efectos directos sobre la vida cotidiana y el bienestar de la población que, como consecuencia, se encuentran gravemente afectados alrededor de 3000 habitantes pertenecientes a 25 veredas, quienes hoy no tienen la posibilidad de movilizarse, abastecerse de alimentos ni de productos esenciales.

La situación también está repercutiendo de forma significativa en el derecho a la educación, ya que los estudiantes de las instituciones rurales Loma Alta en el centro poblado Tres Esquinas y el Colegio Santana Ramos en el centro poblado Santana Ramos no pueden desplazarse hasta sus sedes educativas, interrumpiendo de manera indefinida su proceso formativo.

Dado el carácter urgente y la magnitud del impacto social, económico y humanitario de esta emergencia, es necesario el apoyo inmediato de la UNGRD para la asignación de recursos destinados a la contratación de maquinaria amarilla y volquetas, con el fin de realizar la remoción de los deslizamientos, recuperación de la banca y restablecimiento de la movilidad en la zona a la emergencia presentada ya que el departamento agoto los recursos designados para la atención de esta comunidad.

Por parte de la Secretaría de infraestructura Departamental es prioritario dar cumplimiento a los fines misionales y apoyar a la gestión de las diferentes necesidades derivadas del servicio a la comunidad, para tal fin, la Secretaría de infraestructura posee un parque automotor y un banco de maquinaria amarilla para atender las necesidades presentes en materia de mantenimiento de la red vial departamental que tiene a su cargo, en especial la referente al Corregimiento de Santana Ramos, requiriendo de manera inmediata el suministro de gasolina y biodiesel o ACPM, para la operación de la maquinaria en el sector a intervenir.

Actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Suministro de Combustible Nacional de Número CCE-326-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S con NIT 900.459.737-5; (ii) GLOBOLLANTAS LTDA con NIT 805.000.253-7; (iii) ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con NIT 830.095.213-0; (iv) DISTRACOM S.A 811.009.788-8 (v) COESCO COLOMBIA S.A.S. con NIT 901.300.741-5; (vi) CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES DE COLOMBIA; (vii) SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S. con NIT 800.219.876-9 y (viii) BIG PASS S.A.S con NIT 800.112.214-2; situación que fue verificada en cumplimiento a lo señalado en el inciso primero del Art. 2.2.1-2-1-2-9 del Decreto 2082 de 2015, el cual establece que dentro de la etapa de planeación del proceso, se debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente, a través del cual se pueda llevar a cabo la contratación con la cual se pretende satisfacer la necesidad identificada por la Entidad, verificando que el municipio de Algeciras no se encuentra vinculado en este acuerdo.

El a través de la modalidad de contratación directa suscribió el 23 de mayo de 2025, contrato de suministro No. 202500000582, con la estación de servicio la PLUS, del municipio de Algeciras departamento del Huila, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA AL SERVICIO DEL CORREGIMIENTO DE SANTANA RAMOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, EN APOYO INSTITUCIONAL PARA LA RECUPERACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE SU MALLA VIA., pero no se ejecutó al elaborarse el 30 de mayo de 2025, ACTO DE RESCILIACIÓN POR VOLUNTAD CONJUNTA, como forma de terminación anticipada, en atención a la imposibilidad de proceder con la ejecución a falta de suscripción del acta de inicio.

Es así, que para el normal operar de la maquinaria amarilla, que se cuenta en buen estado y en condiciones óptimas de funcionamiento se requiere contratar el suministro de combustible, bajo la modalidad de mínima cuantía, como procedimiento simplificado, ágil y rápido, bajo el amparo de los principios de economía e inmediatez, ya que por condiciones de movilidad y acceso no es viable el suministro de combustible desde el municipio de Puerto Rico Caquetá, como se indicó anteriormente, resultando como única opción el suministro de combustible desde el municipio de Algeciras Huila y de esta manera atender de manera efectiva la incidencia de afectaciones viales , sociales y económicos del corregimiento de Santa Ramos.

Para tal fin la entidad elaboró el proyecto con BPIN. 202500000019401, denominado *"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA Y MATERIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"*, el cual hace parte del plan de desarrollo departamental "OBRAS Y NO PROMESAS 2024-2027". El cual dentro de sus líneas básicas del proyecto en el análisis técnico de las alternativas se encuentra la contratación del suministro de ACPM (Vías Terciarias).

El presente proceso se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones.

Para iniciar el proceso contractual, es necesario verificar el cumplimiento de requisitos previos que principalmente materializan el principio de planeación, no solo de la actividad contractual, sino también en aspectos de la gestión, presupuestales y técnicos. Bajo ese entendido, a continuación, se presenta en resumen la verificación correspondiente:

Requisito previo	Si	No	Observaciones
El proyecto se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo	X		
El proyecto está formulado y viabilizado	X		
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos	X		BPIN. 202500000019401
Se cuenta con facultades de la Corporación Administrativa para contratar	X		
La contratación se encuentra incluida en el PAA	X		
Están presupuestados los recursos para atender la contratación	X		
Origen de los recursos	Recursos propios		
La forma de pago será coherente con el PAC	X		

2. OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA AL SERVICIO DEL CORREGIMIENTO DE SANTANA RAMOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, EN APOYO INSTITUCIONAL PARA LA RECUPERACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE SU MALLA VIAL.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista se compromete a suministrar el combustible de manera directa y en la estación de servicio indicada, para los vehículos que se destinen para apoyar el mantenimiento de la red vial del corregimiento de Santa Ramos, en atención de las emergencias presentadas en la zona.

El suministro de combustible se hará a través de valeras suministradas por el contratista, las cuales deberán ser autorizadas por el supervisor o secretario de Infraestructura de la Gobernación del Caquetá, y en la que se describirá en valor la cantidad de combustible y la respectiva identificación del vehículo por número de placa.

Dicho procedimiento se hará hasta agotar el presupuesto oficial o hasta que se termine el plazo de ejecución, lo que primero ocurra.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificador	Código	Bien o Servicio
Grupo	F	Servicios
Segmento	1500000	Combustibles, Aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos
Familia	15100000	Combustibles
Clase	15101500	Petróleo y Destilados
Producto	15101505	Diésel
Producto	15101506	Gasolina

2.3. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.

- ✓ ACPM: Para los efectos de la presente sección, el ACPM o diesel marino corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diesel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 0068 del 18 de enero de 2001 de los Ministerios del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y Minas y Energía y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.

- ✓ Gasolina Motor o Gasolina: Para los efectos del presente Decreto la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 0068 del 18 de enero de 2001 de los Ministerios de Medio Ambiente y desarrollo sostenible y Minas y Energía y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.

Aplican para el proceso las estaciones de servicios tipo A y B:

CLASE A. Es la que, además de vender combustibles, tiene instalaciones adecuadas para prestar tres o más de los siguientes servicios: lubricación, lavado general y de motor cambio y reparación de llantas, alineación y balanceo reparaciones menores. Además, puede disponer de instalaciones para la venta de lubricantes, baterías, llantas, neumáticos y accesorios para automotores.

CLASE B. Es aquella dedicada exclusivamente a la venta de combustibles y que, además tiene instalaciones adecuadas para la venta de lubricantes, baterías, llantas, neumáticos y accesorios.

Deben contar con surtidores con las siguientes especificaciones: Base o soporte de material resistente y no inflamable, generalmente concreto, sobre la cual van instalados los surtidores o bombas de expendio, construida con una altura mínima de veinte (20) centímetros sobre el nivel del piso y un ancho no menor de un metro con veinte centímetros (1.20 m).

Las EDS automotriz ofrecidas deben contar y mantener los permisos vigentes de operación, así como estar habilitadas en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía.

Adicionalmente deben contar con:

✔ **Licencia de funcionamiento y/o uso del suelo**

Decreto 1073 de 2015, art. 2.2.1.1.2.2.3.91 "El distribuidor minorista a través de estaciones de servicio, tiene las siguientes obligaciones, según corresponda: (...)2. Mantener vigentes los permisos, licencias o autorizaciones expedidas por las alcaldías, las curadurías urbanas y las autoridades ambientales competentes. de acuerdo con el tipo de estación de servicio" [1].

✔ **Matrícula mercantil de la Estación de Servicios**

Código de Comercio, art. 19: "Es obligación de todo comerciante: 1) Matricularse en el registro mercantil; (...)"[2].

✔ **Autorización para ejercer la actividad de distribuidor**

Decreto 1073 de 2015, art. 2.2.1.1.2.2.3.90 "Autorización para ejercer la actividad de distribuidor minorista. Toda persona natural o jurídica que se encuentre interesada en ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio (automotriz, de aviación, fluvial o marítima) o como comercializador industrial, deberá obtener, previamente, autorización del Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue"[3].

✔ **Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual**

Decreto 1073 de 2015, art. 2.2.1.1.2.2.3.100 "Obtención de pólizas. Los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo deberán mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que tenga como beneficiarios a terceros por daños causados en sus bienes o personas con ocasión de las actividades desarrolladas, asociadas al transporte, almacenamiento, manejo, y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en el país, de acuerdo con los reglamentos y normas de la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de otras pólizas que deba tomar el asegurado.
Los límites mínimos en dichos seguros de responsabilidad civil, expresado en unidades de salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de tomar o renovar la póliza serán los siguientes:
(...)
3. Para estaciones de servicio automotriz de ochocientas (800) unidades de salario.
(...)
PARÁGRAFO 1°. Las pólizas de seguro a que se refiere el presente artículo deben incluir expresamente las siguientes cláusulas:
Revocación de la póliza a sesenta (60) días, previo aviso al Ministerio de Minas y Energía.
Contaminación accidental súbita e imprevista.
PARÁGRAFO 2°. Las pólizas de seguro a que se refiere el presente artículo deben ser tomadas individualmente por cada instalación o vehículo que maneje, distribuya o transporte combustible, independientemente de que estas pertenezcan a un mismo propietario. En el caso en que el asegurado tome una póliza agrupada bajo la cual se amparan varias instalaciones o vehículos, cada una de ellas debe contar con la cobertura, en los términos exigidos en el presente decreto; en consecuencia, se debe expresar que el valor asegurado es en cada caso "por riesgo y evento"; lo anterior para efectos de garantizar efectiva

[1] En: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html#19

[2] Ib.

[3] En: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62507

cobertura para todas y cada una de las instalaciones o vehículos respecto de las cuales se otorga el amparo"[4].

✓ **Certificado de calibración**

Decreto 1073 de 2015, art. 2.2.1.1.2.2.3.91 "El distribuidor minorista a través de estaciones de servicio, tiene las siguientes obligaciones, según corresponda: (...) 6. Mantener vigente el certificado de calibración del instrumento patrón para la calibración de las unidades de medida para la entrega de combustibles líquidos derivados del petróleo, emitido por un laboratorio de metrología acreditado"[5].

✓ **Certificado de conformidad**

Decreto 1073 de 2015, art. 2.2.1.1.2.2.3.91 "El distribuidor minorista a través de estaciones de servicio, tiene las siguientes obligaciones, según corresponda: (...) 7. Obtener y mantener vigente el certificado de conformidad de la estación de servicio que posea o utilice, expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico emitido por la autoridad competente. Los certificados de conformidad se deberán renovar como mínimo cada tres (3) años y cada vez que se amplíe o modifique la instalación"[6].

2.4. OBLIGACIONES.

2.4.1. DE LA ENTIDAD.

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.

[4] Ib.
[5] Ib.
[6] Ib.

n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

2.4.2. DEL CONTRATISTA.

2.4.2.1. GENERALES

a) Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b) Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c) Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d) Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e) Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
f) Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g) Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
i) El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j) Suscribir el Acta de Liquidación del contrato cuando a ello haya lugar, salvo que por la naturaleza del contrato no sea obligatorio realizarlo.
k) Las demás que deriven de la ejecución contractual.

2.4.2.2. ESPECIFICAS.

a. Suministrar el servicio con las especificaciones técnicas.
b. Suministrar el combustible y demás elementos para la entidad contratante, única y exclusivamente, previa autorización y soporte del mismo por parte del supervisor del contrato designado.
c. Prestar atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, garantizando el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.
d. Tener mínimo un (1) surtidor de gasolina y un (1) surtidor de A.C.P.M, disponibles (no exclusivos).
e. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
f. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio de control que se establezca.
g. Entregar mensualmente al supervisor del contrato un informe impreso, los listados de cada uno de los suministros realizados durante el periodo, relacionando fecha, placa, galones suministrados y valor de los mismos, durante el periodo y el acumulado del contrato, en el cual se evidencie cual ha sido el consumo de la administración central.
h. En caso de ser adjudicado, el precio por galón sólo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser

superior al que aplique la autoridad competente. En el evento que el Gobierno Nacional autorice la reducción del precio del galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El contratista deberá informar al Supervisor del contrato por escrito durante los cinco (5) días siguientes a la variación, y debe anexar copia de la Resolución; donde consten los porcentajes autorizados; por tanto, los porcentajes de variación están sujetos a las autorizadas por el Gobierno.

i. El contratista deberá garantizar que sus equipos se encuentren actualizados y suficientes para el servicio a realizar. Disponibilidad de equipos para garantizar el servicio. Reemplazo o cambio por cualquier circunstancia. Elementos de seguridad para los sitios.
j. Los productos y elementos entregados por el contratista, serán a cargo de éste y deberán ser productos de primera calidad y adecuados a su uso, elementos adecuados a la actividad, productos y elementos en calidad suficiente para la realización del servicio, al igual tendrá disponibilidad inmediata de los productos y elementos requeridos.
k. Garantizar una medida exacta.
l. Acreditar la debida calibración de los surtidores y registradoras, mediante la certificación vigente.
m. Informar al contratante en las primeras 24 horas, ante un evento fortuito, la imposibilidad de suministrar el objeto del contrato.
n. Presentar para efectos de pago o desembolso, certificado que acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, o del impuesto sobre la renta para la equidad, CREE, cuando aplique.
o. Suministrar a la Gobernación del Caquetá, las órdenes de suministro en original y copia para el consumo de los elementos contratados.
p. Tener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual en relación con terceros, en cuantías fijadas por el artículo 21 del decreto Ley 4299 de 2005, modificado por el artículo 13 del Decreto 1717 DE 2008 la cual deberá mantenerse durante la ejecución del presente contrato.
q. El supervisor corrobora el suministro mensual con la relación de los recibos entregados por cada conductor que haya utilizado el servicio de suministro, y efectuará el trámite correspondiente al pago del contratista.
r. Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001.
s. Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos.
t. Disponer del Sistema de Información y atención al usuario, como mecanismo para recibir, tramitar y solucionar las quejas, peticiones o sugerencias de los usuarios de los servicios, con el fin de garantizar y exigir la calidad del servicio.
u. Realizar las atenciones requeridas por el Departamento del Caquetá.
v. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule el contratante en el desarrollo y ejecución del objeto del contrato.
w. Presentar y mantener vigentes los permisos, registros, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.
x. Informar al contratante todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto oficial, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: El contrato se ejecutará en el Municipio de Algeciras Huila.

2.7. TIPO DE CONTRATO: Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar es SUMINISTRO.

2.8. SUPERVISION O INTERVENTORIA: La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor designado por el ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

3. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de las Modalidades de Selección: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (. .)

5. Contratación mínima cuantía. Por lo anterior, y teniendo en cuanta que el servicio a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía se realizará bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

Denominación del Proceso:	Contratación bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA
Fundamento Legal:	Art. 94 de la ley 1474 del 2011: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 5, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015
Justificación del Factor de Selección	El bien y/o servicios a adquirir no superan el 10% de la menor cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

El presupuesto oficial del proceso de mínima cuantía corresponde a SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($64.057.500), incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

TIPO DE COMBUSTIBLE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
A.C.P.M.	1	GALON	$12.770

Nota 1: El contrato se celebrará por el valor total del presupuesto oficial, bajo la modalidad de precios unitarios en monto agotable, con ejecución por demanda, es decir, los pagos se realizarán con base en los bienes y servicios efectivamente solicitados, entregados y prestados, descontando su valor del monto total del contrato. No se reconocerán reajustes ni actualizaciones, salvo por desequilibrio económico debidamente comprobado y no imputable al contratista.

Nota 2: Los precios incluyen todas las obligaciones tributarias (Departamentales o Nacionales) a las cuales esta como responsable quien presente la propuesta, es decir el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

4.5. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2 1.5.1 y según los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Gula G-EES-02, Titulo IV, literal B, En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria.

En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

4.5.3. CARACTERISTISTAS DEL SECTOR

El sector del combustible tiene una alta relevancia para la economía nacional. Otros sectores como la industria y los productores de alimentos, así como el transporte individual y de pasajeros, hacen uso constante de los diferentes tipos de combustibles, lo que convierte a este segmento en un importante actor básicamente en todos los sectores de la economía.

La cadena de producción, distribución y comercialización de los combustibles líquidos en Colombia comienza en las refinerías de petróleo y los productores de biocombustibles. En el caso del combustible de origen fósil, el país cuenta con dos refinerías de petróleo (Refinería de Barrancabermeja y Refinería de Cartagena - Reficar). Las dos pertenecen a Ecopetrol y comprenden una capacidad instalada de 415 kbpd (miles de barriles por día), los cuales se alcanzaron con la reciente modernización de Reficar. Esta cantidad alcanza para suplir la totalidad de la demanda de combustibles fósiles en el país y el excedente se utiliza para exportación.

Por otro lado, la producción de biocombustibles en Colombia se concentra en siete plantas productoras de etanol carburante, con una capacidad estimada de 1.65 millones de litros diarios y diez productores de biodiesel establecidos en seis departamentos, con una capacidad instalada de 2.1 millones de litros diarios.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que, alrededor del combustible se desarrollan los reglones más importantes de la economía colombiana.

4.5.4. QUIEN VENDE Y OFERTE EL BIEN O SERVICIO

En el mercado se encuentran una amplia variedad de proveedores que ofrecen los servicios descritos.

En Colombia, más del 90 % de la torta en la distribución de combustibles en el territorio nacional sigue concentrada en cinco grandes compañías: **Terpel (42,6%), Primax (20,2%), Biomax (8,7%), Chevron (Texaco 10,7%) y Petromil (4,4%),** a las que se suman las empresas minoristas que no superarían el 6% de participación, según los datos disponibles más recientes.

EMPRESAS LÍDERES EN VENTA DE COMBUSTIBLES

Ingresos operacionales

Terpel **$23 billones**	Terpel Exportaciones **$2,2 billones**
Primax **$7,7 billones**	Ecodiesel Colombia **$940.453 millones**
Chevron Petroleum Company **$4,4 billones**	Petrobras **$934.269 millones**
Biomax **$3,87 billones**	Puma Energy **$642.225 millones**

DESPACHOS NACIONALES POR TIPO DE COMBUSTIBLES 2023

4.213,70 Total combustibles líquidos (millones de galones)

	CORRIENTE	ACPM	EXTRA
Enero	198,91	140,16	3,43
Febrero	180,7	142,3	2,94
Marzo	200,92	153,18	3,43
Abril	193,03	141,67	3,12
Mayo	201,82	153,05	3,29
Junio	193,21	146,67	3,43
Julio	198,21	161,39	3,19
Agosto	198,17	169,08	3,6
Septiembre	190,55	169,15	3,29
Octubre	193,87	153,04	3,44
Noviembre	185,24	152,17	3,52
Diciembre	203,41	152,31	4,24
Total	2.339,10	1.833,64	40,92

Gráfico LR

Fuente: Sondeo LR Gráfico: LR-MN

4.5.5. ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES

No PROCESO SECOP	IMC 010 DE 2024		
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía		
Tipo de Contrato	Suministro		
Numero de contrato	Aceptación de oferta Nº IMC 010 DE 2024	Fecha de suscripción	20/08/2024
Objeto	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y LA PLANTA ELÉCTRICA DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA PARA EL BUEN DESARROLLO DEL EJERCICIO DE LAS LABORES DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL		
Entidad contratante	GOBERNACION DE LA GUAJIRA		
Valor del Contrato	$82.000.000		
Plazo	4 Meses		

No PROCESO SECOP	MC-SEG-01688-2024		
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía		
Tipo de Contrato	Suministro		
Numero de contrato	Aceptación de oferta Nº MC-SEG-01688-2024	Fecha de suscripción	18/06/2024
Objeto	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE DIESEL CORRIENTE –ACPM PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR BANCO DE MAQUINARIA PLANTAS ELECTRICAS Y GUADAÑADORAS DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN NORTE DEL SANTANDER		
Entidad contratante	GOBERNACION NORTE DEL SANTANDER		
Valor del Contrato	$110.500.000		
Plazo	6 Meses		

4.5.6. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

No PROCESO SECOP	DC-GE-SMC-004-2024		
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía		
Tipo de Contrato	Suministro		
Numero de contrato	Aceptación de oferta Nº 20230000006	Fecha de suscripción	30/01/2024
Objeto	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: GASOLINA CORRIENTE O REGULAR, A.C.P.M O DIESEL, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PESADA AL SERVICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ		
Entidad contratante	GOBERNACION DEL CAQUETÁ		
Valor del Contrato	$87.500.000		
Plazo	2 Meses		

No. PROCESO SECOP	DC-GE-SMC-006-2023		
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía		
Tipo de Contrato	Suministro		
Numero de contrato	Aceptación de oferta Nº 20230000006	Fecha de suscripción	24/03/2024
Objeto	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: GASOLINA CORRIENTE O REGULAR, A.C.P.M O DIESEL, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PESADA AL SERVICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ		
Entidad contratante	GOBERNACION DEL CAQUETÁ		
Valor del Contrato	$50.000.000		
Plazo	3 Meses		

4.6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para determinar el valor a contratar, se tuvo en cuenta, los valores reflejados Sistemas de Información de Petróleo y gas y los Precios de los combustibles vigentes reflejados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas para el mes de marzo de 2025, y cotización presentada por la estación de servicio LA PLUS del municipio de Algeciras, como referente del sector:

plus energy	ESTACION DE SERVICIO LA PLUS ALGECIRAS MARLIO LOSADA GUERRERO NIT: 12.256.656-4. Régimen común Algeciras, Lote N° 2 Cra 5 Calle 3 sur Cel. 3172636353	Fecha: 05/05/2025	Cotización 011

Algeciras – Huila, Julio 18 de 2.025

Señores
Gobernación del departamento – Caquetá
Ciudad – Florencia

Referencia: Cotización estudio de mercado

Respetados señores;
Me permito presentar cotización para estudio de mercado en los siguientes términos:

Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO O RUTINARIO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL CORREGIMIENTO DE SANTA RAMOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO - CAQUETA.

Ítem	Descripción	Unidad medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	ACPM	GALON	1	12.770	12.770
				subtotal	12.770
				IVA	0
				Valor total	12.770

Valor en letras:	DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MLT. GALON ACPM

La entidad procedió a realizar solicitud de cotización a dos Estaciones de Servicio (EDS) ubicadas en el municipio de Algeciras, departamento del Huila, a saber: **EDS La Plus Algeciras** y **EDS La Piscina Terpel Algeciras**, teniendo en cuenta la ubicación geográfica, las condiciones del mercado local y la cercanía con la zona de ejecución del contrato.

Como resultado de este ejercicio, se recibió únicamente respuesta por parte de **EDS La Plus Algeciras**, la cual allegó cotización formal, siendo la única obtenida dentro del término establecido. En consecuencia, y en atención a las circunstancias logísticas y de mercado propias de la región, **la entidad adoptará dicha**

cotización como precio de referencia para la estructuración del proceso de selección, en el marco de la contratación proyectada.

Esta actuación busca garantizar el cumplimiento oportuno del objeto contractual, así como la satisfacción de las necesidades de la comunidad beneficiaria, en armonía con el deber de planeación y la finalidad social de la contratación pública.

Esta actuación busca garantizar el cumplimiento oportuno del objeto contractual, así como la satisfacción de las necesidades de la comunidad beneficiaria, en armonía con el deber de planeación y la finalidad social de la contratación pública.

Adicionalmente, la entidad tuvo en cuenta como criterio de análisis comparativo el comportamiento de los precios de la gasolina motor corriente y del ACPM en trece (13) ciudades del país, conforme a la información suministrada por la **Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG**, la cual presenta un documento de carácter didáctico destinado a orientar a los ciudadanos sobre la política de fijación de precios de estos combustibles a nivel nacional.

Es importante precisar que los valores publicados por la CREG corresponden a precios base de referencia, libres de impuestos y contribuciones territoriales. Por lo tanto, al considerar los tributos locales, como la **estampilla departamental** vigente, y otros costos asociados a factores logísticos, de transporte y ubicación geográfica, se concluye que el valor incluido en la única cotización allegada por la **EDS La Plus Algeciras** resulta razonable y **acorde con el comportamiento del mercado en la región**, siendo un insumo válido para establecer el precio de referencia para el proceso de contratación proyectado.

Precios vigentes a partir del 12 de julio del 2025 (13 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	16.293	10.876
2	Medellín	16.216	10.898
3	Cali	16.303	11.018
4	Barranquilla	15.938	10.561
5	Cartagena	15.896	10.527
6	Montería	16.146	10.777
7	Bucaramanga	16.058	10.632
8	Villavicencio	16.393	10.976
9	Pereira	16.241	10.959
10	Manizales	16.268	10.945
11	Ibagué	16.211	10.867
12	Pasto	14.050	9.938
13	Cúcuta	14.278	8.632

4.7. CARGAS TRIBUTARIAS TERRITORIALES

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

DESCUENTOS A CONTRATOS POR CONTRIBUCIONES	
NOMBRE ESTAMPILLAS	PORCENTAJE
PRO ANCIANATO	4%
PRO ELECTRIFICACION	3%
PRO DESARROLLO	0,50%
PRO CULTURA	0,75%
PRO UNIVERSIDAD	0,50%
TOTAL ESTAMPILLAS	**8,75%**
TASA	**PORCENTAJE**
PRO DEPORTE	0,50%
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0,25%
TOTAL TASA	**0,75%**
TOTAL DESCUENTOS ESTAMPILLAS Y TASA	9,50%

4.8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Funcionamiento	Inversión
	X

TIPO DE RECURSOS	1. Presupuesto General de la Nación - PGN			N/A
	2. Sistema General de Participaciones - SGP	Participación para educación		N/A
		Participación para salud		N/A
		Participación para propósito general	Deporte y recreación	N/A
			Cultura	N/A
			Propósito general Libre inversión	N/A
			Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	N/A
		Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas	N/A

		Programas de alimentación escolar	N/A
		Municipios de la ribera del río Magdalena	N/A
	Agua potable y saneamiento básico		N/A
	Atención integral de la primera infancia (Saldos)		N/A
3. Sistema General de Regalias - SGR			N/A
4. Recursos Própios			($100.000.000)
5. Recursos de Crédito			N/A
6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI			N/A

No de CDP	2025071353	**Fecha de expedición**	17/07/2025
Valor			$100.000.000
Rubro	2.3.2.02.01.003.25-25-1.3.1.1.10-24-2402045-240204500-202500000019401		

El certificado de Disponibilidad Presupuestal surtió disminución en su valor por la necesidad de ejecución en otras actividades del proyecto principal BPIN 202500000019401.

4.9. FORMA DE PAGO.

- **PAGOS PARCIALES**

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales conforme al porcentaje de ejecución al cumplimiento de las obligaciones del contrato. El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y certificación de cumplimiento del supervisor.

El supervisor tendrá diez (10) días hábiles para la revisión, término que será prorrogado por el mismo tiempo, en caso de que la cuenta tenga alta complejidad, une vez radicadas en contabilidad, los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de correcciones, se contará el mismo tiempo para la revisión tanto del supervisor, desde el momento en que estas sean radicadas nuevamente.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

No obstante, lo anterior, en caso de que el contratista presente un único pago no será óbice para adelantar el mismo, caso en el cual se cumplirán los requisitos mínimos anteriores para poder adelantarlo.

El contratista, además de presentar la cuenta al supervisor [interventor], en cualquier modalidad de pago deberá cargar todos los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

5. CRITERIOS PARA SELECCIÓN LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.5. REQUISITOS JURIDICOS

5.5.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada

5.5.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.5.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.5.5.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

- pasaporte.

Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

5.5.5.2. PERSONAS JURÍDICAS

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una

declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.5.6. PODER:

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El

poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.5.7. RUT.

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural

Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.

5.5.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.5.8.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.5.8.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos., dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por

invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.5.8.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

5.5.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.5.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.5.11. CERTIFICADOR DE ANTECEDENTE JUDICIALES.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.5.12. MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

5.5.13. REDAM

De conformidad con el artículo 6, numeral 1. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará inhabilidad para contratar.

4.3. TÉCNICOS

4.3.1. EXPERIENCIA.

GENERAL

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales deberán acreditar experiencia general en la ejecución de este tipo de contratos, con dos (02) contratos por valor o más del cien por ciento (100%) del valor del presente proceso expresado en SMMLV vigente.

El contrato se debe haber suscrito con entidad pública o privada en los últimos Tres años y cuyo objeto o alcance sea LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES.

4.3.1.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el setenta por ciento (70%) de la experiencia específica y general; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el treinta por ciento (30%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación

del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, **el porcentaje de participación** del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el **valor a considerar será el registrado en el RUP**, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud, magnitud o cantidad requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

 Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

4.3.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, en la invitación:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia que se requieran.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que los documentos allegados de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos los documentos allegados forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

4.3.1.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Contrato

B. Acta de liquidación

C Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

D Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente en alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

A. Factura legal o documento equivalente.

B. Comprobante de pago.

C. Resolución de autorización para numeración de facturación expedido por la DIAN.

D. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios

vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

4.3.1.4. PARA SUBCONTRATOS (No aceptar subcontratos)

4.3.2. OTROS REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS.

4.3.2.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y AUTORIZACIONES.

Debe tenerse en cuenta lo estipulado por el Artículo 21 del Decreto 4299 de 2005, por el cual se reglamenta el artículo 61 de la Ley 812 de 2003 y se establecen otras disposiciones, el cual señala que: "...ARTÍCULO 21. AUTORIZACIÓN. Toda persona natural o jurídica que se encuentre interesada en ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio (automotriz, de aviación, fluvial o marítima) o como comercializador industrial, deberá obtener, previamente, autorización del Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

Por lo anterior, los proponentes deberán presentar, como Requisito Habilitante, la Fotocopia de la Licencia de Funcionamiento Vigente o Fotocopia de la Autorización para operar como Agente Distribuidor expedida por el Ministerio de Minas y Energía o por otra autoridad competente para el otorgamiento de la Autorización de distribución, minorista de combustibles líquidos. En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos. Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

4.3.2.2. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El proponente debe contar, para el suministro de combustible, con un Establecimiento de Comercio o Estación de Servicio de Combustible, ubicada dentro del perímetro urbano del Municipio de Algeciras - Huila, este requisito se verificará en concordancia con la información registrada en el Registro Mercantil o en Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de propuestas conjuntas, por lo menos uno de sus integrantes debe reunir la anterior condición y debe corresponder al lugar donde se prestará el servicio.

4.3.2.3. SURTIDORES.

El proponente debe garantizar mediante Certificación suscrita por el representante legal, que el Establecimiento o Estación de Servicio, cuenta con la atención permanente las 24 horas del día, todos los días, para el suministro de combustible gasolina corriente y ACPM. y MINIMO DOS SURTIDORES, en la zona urbana de la ciudad y que cuenta con el personal suficiente para atender, durante el mismo tiempo, las solicitudes de suministro del Departamento del Caquetá.

4.3.2.4. CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DECRETO 1073 DE 2015, ART. 2.2.1.1.2.2.3.91

"El distribuidor minorista a través de estaciones de servicio, tiene las siguientes obligaciones, según corresponda: (...) 6. Mantener vigente el certificado de calibración del instrumento patrón para la calibración de las unidades de medida para la entrega de combustibles líquidos derivados del petróleo, emitido por un laboratorio de metrología acreditado"

4.3.2.5. COPIA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DECRETO 1073 DE 2015, ART. 2.2.1.1.2.2.3.100

4.3.3. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada a través de SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

4.4. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazara.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral

4.5. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONITOREO Y REVISIÓN PERIODICIDAD
1	General	Externo	Selección – Ejecución	Riesgo Económico - Riesgo	Factor Multiplicador y Precios por Debajo del Presupuesto Oficial en la propuesta del PROPONENTE y/o INTERVENTOR	Impacto económico al Interventor	2	2	4	Supervisor	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Control de la ejecución de la consultoría con el cumplimiento de todas sus funciones técnicas. Administrativas, financieras y jurídicas. Visitas de supervisión, Seguimiento a informes, requerimientos escritos.	ejecución del contrato
3	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo por la deficiente consultoría al Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y aspectos técnicos esenciales y/o elaboración de estudios complementarios realizados por el Contratista, que resultaren deficientes y/o incompletos y/o adversos para el proyecto, y que fueron revisados y aprobados por el Interventor. Riesgo que asume el consultor	Obras servicios o bienes deficientes, ya sea en calidad, estabilidad, durabilidad y/o funcionalidad. Demora en la ejecución de las obras, bienes o servicios Por correctivos necesarios	2	4	6	Consultor	Al inicio del Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños o elementos técnicos y/o elaboración de . estudios complementario s	Al final de la Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños o elementos técnicos y/o elaboración de estudios complementario s	La interventoría debe efectuar seguimiento continuo a través de su Director a los Ajustes y/o Actualizacio-nes y/o Unificacio- nes de estudios y elementos técnicos y/o elaboración de estudios complementario s por parte del Contratista,.	ejecución del contrato
4	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	No iniciar a tiempo el contrato o entrega de bienes por demoras ocasionadas por la revisión y aprobación por parte del CONSUTLOR, en la revisión de materas primas y/o prototipos de fabricación	Demora en la ejecución de las obligaciones principales del contrato principal.	2	3	5	Consultor	Al inicio de la Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementario s	Al final de la Ajuste y/0 Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementario s	La interventoría debe efectuar seguimiento continuo a través de su Director y Especialistas, al Ajuste y/o Actualización , de manera que se cumplan con el cronograma de entregas parciales y con el resultado de los Estudios en el plazo estipulado. Requerimientos escritos al Interventor.	Permanente cuando se presente problemas que afecten de manera grave la ejecución del objeto del contrato
5	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional - Económico	Procesos administrativos y/o judiciales con ocasión de la ejecución del contrato principal, tanto en la etapa contractual como en la postcontractual, ya sea por procesos de multas, sanciones, reparación directa, etc, y/o siniestros por calidad del servicio de interventoría. Riesgo que	Dificultad en la ejecución del proyecto, por medidas sancionatorias . Impactos económicos negativos a los afectados,	3	2	5	Consultor	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Control permanente por parte del Interventor de la ejecución del proyecto. Atención oportuna de los procesos administrativos y judiciales que sean requeridos ya sea en la	Permanente en la ejecución del contrato y cuando se requiera en la etapa postcontractual

													etapa contractual o postcontractual, en lo de su competencia	
6	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Expedición y/o modificación de normas: Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores al cierre del proceso que afecten las condiciones económicas y/o técnicas inicialmente pactadas.	Afectación del desarrollo del contrato previsto con la normatividad existente al Cierre del Proceso de selección	2	3	5	Supervisor, Consultor	Fase precontractual, Y cuando se expida la nueva normatividad que pueda afectar el contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Seguimiento a la implementación de la nueva normatividad que aplique al proyecto, y a las medidas tomadas para mitigar su efecto en el contrato. Informes, requerimientos escritos.	Mensual

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

6.3.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor.

6.3.2. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

	● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 Salarios Mínimos mensuales legales vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

7. ACUERDOS COMERCIALES

De Conformidad a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-129) Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

8. INVITACION A VEEDURIAS.

Con la publicación del proceso a través del SECOP, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección.

Revisión Técnica y jurídica	Joan Sebastián Orozco B. / Contratista	

Aprueba:
NIDIA CAROLINA TAMAYO BUITRAGO Secretaria de Infraestructura.

ANEXOS.

- MGA
- Certificado Banco de Proyecto
- Documento Técnico
- Informe Oficina de Gestión del Riesgo
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- PAA
- Cotizaciones
- Formatos F3.

CONTROL DE CAMBIOS DEL FORMATO		
VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO
1	Documento inicial, versión 1.	15/12/23
2	Documento modificado, versión 2.	15/09/2024